



## OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

### CIRCULAR N° 009/2011

#### ***OBLIGATORIEDAD DEL USO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ARMONIZADOS***

El Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de su Reglamento.

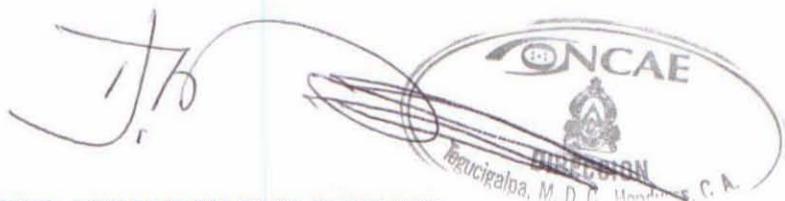
A todas las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública, con relación al **uso de los Pliegos Armonizados**.

#### **HACE SABER:**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado:
  - a. La ONCAE ha diseñado modelos de pliego de condiciones, armonizando la Legislación Nacional, con las normativas BID y Banco Mundial.
  - b. El diseño de estos documentos fue revisado y aprobado por el Comité Consultivo de ONCAE, integrado por las Secretarías de Estado en los Despachos de la Presidencia, Finanzas, Salud, Soptravi, Fondo Hondureño de Inversión Social, COHEP, CHICO, CICH y CHEC.
  - c. Los pliegos de condiciones modelo se encuentran disponibles en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras".
  - d. Los pliegos en referencia serán utilizados para los procesos de contratación de obras públicas, bienes y servicios.
  
2. Según las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 99 de su reglamento:
  - a. La observancia en el uso de los pliegos de condiciones armonizados es de carácter obligatorio, para todos los procesos de licitación de obras, bienes y servicios.
  - b. Las modificaciones al pliego de condiciones armonizados, serán únicamente aquellas de carácter necesario atendiendo las particularidades especiales de cada contratación; debiendo guardar la congruencia con el pliego, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
  - c. Las modificaciones a las cuales se refiere el inciso anterior deberán ser examinadas por la Asesoría Legal de cada Órgano Responsable de la Contratación.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de abril del año dos mil once.



**ABOG. HECTOR MARTIN CERRATO**  
DIRECTOR